



para el Pueblo de Oficio quinto mto.

SEÑOR DE LA CORT, AÑO DE
MIL SETENTA Y NUEVE Y SE-
SENTA Y

Real Orden.



IN embargo de que el pago
de los gastos, que ocur-
ren en los Pueblos para la
administracion de Justicia,
y Causas de Oficio, no
corresponde à los caudales
de Propios, y Arbitrios
de ellos, por deber salir
de los efectos de Justicia,
y Penas de Camara, en
defecto de no tener bie-
nes los Reos, por cuya razon se han excluido en
los Reglamentos prefinidos por el Consejo los de
esta naturaleza, que se consideraban en los Testi-
monios, aunque con la reserva de satisfacerse de
los Propios en los casos de faltar aquellos: Para
evitar los recursos, que se hacen por los Pueblos,
solicitando el abono de dichos gastos en los Cauda-
les de Propios, fundados en aquellos principios,
ha acordado el Consejo, que en la partida que se
señale por fondo para gastos ordinarios, y extra-

